

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 115

EN LO GENERAL. NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NUMERO 115 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR (EL) (LA) DIPUTADO (A) Alejandra Maria Agg Hernandez

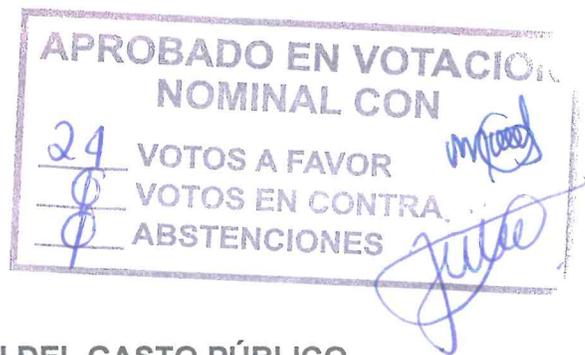
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 115

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 12 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 14 de abril de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1490/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. DR. Francisco Javier Escobar Montoya, como Director General de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/1490/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 3 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 16 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, por el ejercicio



fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/240/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, entregado al Congreso en fecha 11 de febrero de 2022 y notificado a la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, el día 21 de febrero de 2022, mediante oficio número TIT/252/2022 de fecha 31 de enero de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



QUINTO.- Que durante el Ejercicio Fiscal fungió como Director General de la Entidad, el Dr. Jaime René Barbosa Cobián, y como Encargado de Despacho de la Dirección General, el Dr. Mario Antonio García Michel, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2020 y del 01 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y Recomendaciones, a la Cuenta Pública Anual de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, siendo las siguientes:

- 1.- La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio 2020, en la cuenta de ingresos denominada "Transferencias y Asignaciones Estatales" un importe de \$ 208'783,335 el cual al ser comparado con el saldo que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en la cuenta de Egresos "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por un total de \$ 260'703,017, resulta una diferencia de menos en los registros contables de la UNEME por un monto de \$ 51'919,682. Dicha diferencia se generó debido al ajuste de ingresos registrados contablemente por la Entidad en el mes de diciembre de 2020, debido a que corresponde a subsidio no pagado por Gobierno del Estado al cierre del ejercicio 2020, habiendo cancelado en el mes de noviembre de 2021 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto de \$ 27'320,289, sin aclarar la razón por la cual no canceló los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la diferencia resultante de \$ 24'599,393, incumpliendo con los Artículos 16, 17, 18, 19 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2020, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 223'193,359, los cuales no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por \$ 224'201,128, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 1'007,769, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 3.- Derivado de la revisión de la nómina 14 que comprende del 4 de julio al 17 de julio de 2020 y nómina 15 que comprende del 18 de julio al 31 de julio de 2020 y de conformidad con el reporte Acumulado de conceptos de sueldo, se observa que la UNEME durante el ejercicio fiscal 2020, realizó pagos por concepto de "compensación" al encargado del despacho de la Dirección General de la propia Entidad, por un monto total de \$ 31,277, sin haber proporcionado la Entidad la autorización por escrito por parte de su Junta Directiva ni de su Coordinadora de Sector, de conformidad con el Artículo 15 Fracción IV de su Decreto de Creación.



- 4.- De la revisión efectuada al pago de servicios personales, se observa que la UNEME presenta en su documento denominado "Lista de Raya Catorcenal" (nómina), omisiones en el registro de firmas de recibido de 105 trabajadores que demuestre la entrega de percepciones en nómina de sueldos No. 14 y No. 15 correspondientes al mes de julio del ejercicio fiscal 2020, de los cuales como solventación proporcionó copia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de 75 trabajadores para comprobar los pagos de nómina efectuados, quedando pendiente de entregar evidencia de los pagos realizados a 30 trabajadores por un importe de \$ 217,498, que representa el 27% del monto de \$ 785,602 observado, lo cual denota una falta de seguimiento y control interno en los pagos realizados por concepto de servicios personales, situación recurrente en revisión de cuenta pública de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo, con el Artículo 43 Fracción XXIII de su Reglamento Interior de Trabajo.

- 5.- Con motivo de la revisión efectuada al rubro de Egresos, Servicios Generales, relativo al cumplimiento de las disposiciones legales en la contratación o adjudicación de bienes y servicios, se determinaron las siguientes observaciones:
 - 5.1.- La Entidad celebró contrato plurianual con una empresa proveedora de servicios de telecomunicaciones, por un período de 3 años del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2023, resultando un costo total por dicho período de \$ 2'043,082, habiendo realizado pagos en el ejercicio 2020 por un importe total de \$ 54,106, de lo cual se observa que la Entidad no proporcionó sustento documental que compruebe que se dió cumplimiento al Artículo 73 Fracción VII y penúltimo párrafo del citado Artículo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, referente a la autorización del Congreso del Estado, así como informar al Órgano de Fiscalización Superior (Auditoría Superior del Estado) de su celebración.

 - 5.2.- Durante el ejercicio la Entidad celebró mediante el procedimiento de adjudicación directa, 3 contratos de arrendamiento de equipo de fotocopiadoras con un mismo proveedor, que en conjunto totalizan el importe de \$ 965,333 sin IVA, observándose que la Entidad no proporcionó el sustento y/o justificación sobre dicho procedimiento de adjudicación, ya que se debió contratar mediante el procedimiento de invitación en cumplimiento al oficio 0006 de fecha 2 de enero de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, ya que el monto pagado al proveedor queda considerado en el rango de \$ 347,520 a \$ 1'129,440, así mismo, la Entidad incumple con lo establecido el Artículo 21 Fracción II, en correlación con el Artículo 39 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, al Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- 6.- La Entidad en el ejercicio 2020, celebró mediante el procedimiento de adjudicación directa contratos para adquisición de Materiales y Suministros Médicos, relacionados con la prestación del servicio médico con 5 proveedores por un importe total de \$ 37'654,551, mencionando la Entidad por encontrarse en el supuesto de excepción establecido en el Artículo 38 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual señala que "derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios...", sin haber sustentado ni justificado la Entidad encontrarse en dicho supuesto de excepción, por lo cual se debieron contratar mediante el procedimiento de licitación pública, toda vez que el monto de los contratos superan el importe de \$ 1'129,440, que establece el Oficio No. 006 de fecha 2 de enero de 2020, así mismo, incumple con lo establecido el Artículo 21 Fracción II, en correlación con el Artículo 39 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, al Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Derivado de la revisión a las entradas al Almacén, de las adquisiciones de materiales y suministros médicos por un importe de \$ 9'082,177, como batas quirúrgicas, trajes de protección desechables, aguja espinal desechable, entre otros, correspondiente a 4 contratos de proveedores, la Entidad no proporcionó el listado de bienes y los precios unitarios de los insumos convenidos para su adquisición, los cuales se establecen en los contratos respectivos como anexo 1, dicha situación genera una limitante en la revisión de dichas adquisiciones, toda vez que no sé corroboró el pago correcto de los materiales y suministros médicos adquiridos y que se haya cumplido con el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 8.- De la revisión efectuada a la documentación soporte de las salidas de almacén de materiales y suministros médicos, se observó que la Entidad proporcionó evidencia documental de la salida de almacén número 4607 correspondiente a Donación al Hospital General de Tecate por concepto de 350 galones de detergente polienzimático, la cual únicamente cuenta con la firma de autorización del Encargado de Seguridad e Higiene así como sello de Despachado del Almacén del Hospital Materno Infantil de Tijuana pero no presenta evidencia de recepción por parte del Hospital General de Tecate, dicha salida fue registrada mediante póliza de registro contable de diario 1477 de fecha 29 de octubre de 2020 por un monto de \$ 751,000, cabe mencionar, que proporciona Acta Circunstanciada de fecha 22 de octubre de 2021 mediante la cual el Jefe de Almacén del Hospital Materno Infantil de Tijuana (HMIT) hace constar que no se localizó ningún documento que se relacione con la salida de almacén número 4607 y con la póliza de registro contable número 1477 de fecha 29 de octubre de 2020, así como tampoco con la citada donación; indicando además que dicha situación quedó asentada en Acta de Hechos de fecha 9 de junio de 2021, entregada a la Dirección Médica y Área Jurídica para su seguimiento y deslinde de responsabilidades, incumpliendo al Artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo, esta situación se sujetaría a lo previsto en los Artículos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Cabe señalar que la Entidad en el mes de julio de 2020, presentó ante la Fiscalía General del Estado, denuncia de hechos por la posible “comisión de los delitos de abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, peculado y los que resulten”, en relación a la prescripción de estupefacientes (entre los que se mencionan 64 cajas de fentalino y 32 cajas de morfina) mediante recetas médicas, que no fueron prescritos por el médico tratante, lo cual no informó a ésta Auditoría Superior del Estado el avance de la denuncia presentada y las acciones correctivas y preventivas implementadas para el control del medicamento controlado.

- 9.- La Entidad contrató mediante el procedimiento de adjudicación directa el suministro e instalación de cámara frigorífica y equipo de refrigeración con un contratista, por un importe de \$ 474,596 sin IVA, sin haber sustentado ni justificado la Entidad dicho procedimiento de adjudicación, por lo cual debió contratar mediante un procedimiento de invitación, toda vez que dicha adquisición rebasa los rangos establecidos en el oficio 0006 de fecha 2 de enero de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, de \$ 347,520 a \$ 1'129,440, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 21 Fracción II, en correlación con el 39 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 10.-De conformidad con el levantamiento de inventario físico de bienes muebles realizado por parte de la Entidad, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, resultaron 14 bienes muebles no localizados con un valor \$ 67,891, situación que pone de manifiesto la falta de control en la recepción y custodia de dichos bienes, sin que se haya proporcionado denuncia de robo ante autoridad correspondiente y/o se informe respecto al resarcimiento del monto observado pudiendo derivar en un daño al patrimonio a la Entidad, por lo tanto esta situación se sujetaría a lo previsto en el Artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 11.-La Entidad no cuenta con la documentación que establezca bajo qué términos se encuentran asignados y/o bajo su resguardo un total de 1,223 bienes muebles con un valor \$ 165,408,805 y como consecuencia no se ha realizado su registro contable, ni se encuentran incluidos en su padrón de bienes muebles de la Entidad, cabe señalar que dichos bienes se originan de convenios celebrados entre la Federación y el Gobierno del Estado de Baja California, cuya finalidad fue el equipamiento del Hospital Materno Infantil Tijuana y el equipamiento del Hospital de Especialidades Médicas de Mexicali y cuyo último destinatario fue la UNEME quien detenta la posesión física de los mismos; incumpléndose con lo establecido en el Artículo 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, situación recurrente respecto a revisión de cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 y 2019 que derivó en una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria



Adicionalmente, como parte de las actividades encaminadas a la regularización de los bienes observados en el párrafo anterior, se llevó a cabo por parte de la Entidad levantamiento físico de inventario, resultando 18 bienes no localizados por un importe de \$ 1'878,322, situación que pone de manifiesto la falta de control en la recepción y custodia de dichos bienes, pudiendo derivar en un daño al patrimonio a la Entidad, por lo tanto esta situación se sujetaría a lo previsto en el Artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 12.-La Entidad presenta en su Cuenta Pública, en el rubro de Cuentas por Pagar, la cuenta de Proveedores por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, saldos por un monto de \$ 6'787,198, los cuales fueron originados en los ejercicios 2016, 2018 y 2019 por lo que presentan una antigüedad mayor a un año, habiendo realizado la Entidad trabajos de análisis, depuración y procedencia de pago de los saldos observados, con el objeto de iniciar las gestiones necesarias para someter a consideración de la Junta de Gobierno la cancelación de los saldos por pagar improcedentes y/o no exigibles por el proveedor.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad implementar un programa permanente y oportuno respecto del análisis, aclaración y procedencia del pago respecto de los saldos registrados como pasivos, con el objeto de que la información contable presente las obligaciones reales de pago y la situación patrimonial actualizada.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 3 de mayo de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.



RESOLUTIVO:

ÚNICO. – No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA


DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 115

...10

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 115 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.